



ED-VCT-GIAM-02955

EDICTO No. 02955-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK4-15511** se ha proferido **Resolución No. 003164** de **junio 17 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LK4-15511**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **SARA AZUCENA PARRA LÓPEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02956

EDICTO No. 02956-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJT-09071** se ha proferido **Resolución No. 003166** de **junio 17 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LJT-09071**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL y ARLEY SÁNCHEZ GÓMEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02957

EDICTO No. 02957-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJE-08131** se ha proferido **Resolución No. 003163** de **junio 17 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LJE-08131** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **OPERADORA LA PROVIDENCIA SAS**, a través de su representante legal **VITTORIO MARRUGO** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02958

EDICTO No. 02958-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **18964** se ha proferido **Resolución No. 003153** de **junio 17 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la modificación en el Registro Minero Nacional de la sociedad titular de **MINERA DE PANTOJA S.A. a SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.** de los expedientes mineros relacionados a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

CÓDIGO EXPEDIENTE	TITULARES
18964	MINERA DE PANTOJA S.A.
00455-15	MINERA DE PANTOJA S.A.
JGT-10291	MINERA DE PANTOJA S.A.
817	MINERA DE PANTOJA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese el presente acto administrativo personalmente al Doctor **DOUGLAS SEBASTIAN VELASQUEZ FERRER**, en su calidad de representante legal de la **SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.**; de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme la presente resolución remítase a la **GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO**, para que se proceda a la respectiva modificación en el **REGISTRO MINERO NACIONAL**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución no procede recurso, por ser un acto administrativo de trámite.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02959

EDICTO No. 02959-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LE3-10581** se ha proferido **Resolución No. 003165** de **junio 17 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LE3-10581**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **ORLANDO ESPEJO, MANUEL ARTURO ROZO GARCES, JESÚS MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ y LUIS ALBERTO GARCÍA SUAREZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02960

EDICTO No. 02960-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KLS-16401** se ha proferido **Resolución No. 003161** de **junio 17 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KLS-16401**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KLS-16401** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, a través de su representante legal **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02961

EDICTO No. 02961-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KLS-16351** se ha proferido **Resolución No. 003159** de **junio 17 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KLS-16351**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KLS-16351** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, a través de su representante legal **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación dei área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02962

EDICTO No. 02962-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KLS-16191** se ha proferido **Resolución No. 003160** de **junio 17 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KLS-16191**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KLS-16191** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, a través de su representante legal **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02963

EDICTO No. 02963-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KLS-16121** se ha proferido **Resolución No. 003162** de **junio 17 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KLS-16121**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KLS-16121** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, a través de su representante legal **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02964

EDICTO No. 02964-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HI7-08101X** se ha proferido **Resolución VSC No. 000587** de **junio 07 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR en todas sus partes la Resolución DSM-2542 de fecha 26 de julio de 2010, cuya constancia de ejecutoria es del día 29 de Septiembre de 2010, mediante la cual se declara la caducidad del contrato, por las razones expuestas, para lo cual se ordena remitir al Grupo de Registro y Catastro Minero, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efectos AUTO -0141 de fecha 25 de febrero de 2.010 notificado por Estado Jurídico N°014 el día 09 de marzo de 2.010, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el pago realizado por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, el cual asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$18.878.475).**

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la póliza minero-ambiental correspondiente al tercer año de exploración, razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal a la Doctora ADRIANA FARIDE RAMÍREZ ARRIETA en calidad de apodera de la SOCIEDAD DISNA INC COLOMBIA, como titular del contrato de concesión No. HI7-08101X o en su efecto procedase mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el del presente acto administrativo no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02965

EDICTO No. 02965-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HGS-13301** se ha proferido **Resolución VSC No. 000454** de mayo 24 de 2013 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR EN TODAS SUS PARTES la Resolución DSM-0286 del 30 de Diciembre de 2011, notificada personalmente el 30 de Enero de 2012, por medio de la cual se declaró la Caducidad del Contrato de Concesión No.HGS-13301.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración por valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$15.450.000) MONEDA CORRIENTE**

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a los titulares bajo causal de caducidad como lo establece el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la póliza minero-ambiental correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de explotación, hasta 1 de Setiembre de 2013, razón por la cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la licencia ambiental o el trámite de la misma con una vigencia no mayor a noventa (90) días, por lo que se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los FBM correspondientes a I semestre y anual de 2012, por lo que se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen las correcciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO) de conformidad con el AUTO GTRV No. 0273 de 14 de Mayo de 2012, notificado No. 29 de 25 de Mayo de 2012

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente pronunciamiento en forma personal a los señores **ROBERTO ENRIQUE DAZA ZABALETA** y **HUGUES E. ARIZA ARIÑO**, en su condición de beneficiarios del título minero **HGS-13301**, de no ser posible súrtase por Edicto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra este pronunciamiento no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 62 numeral 2 del Código Contencioso Administrativo.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02966

EDICTO No. 02966-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HEO-13332X** se ha proferido **Resolución No. 003170** de **junio 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Cesión de la totalidad de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. HEO-13332X, solicitada por la Doctora Luisa Fernanda Aramburo apoderada de Negocios Mineros S.A., a favor de la Exploraciones Northern Colombia S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Aceptar la renuncia presentada por la Doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO, dentro del Contrato de Concesión No. HEO-13332X.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de Negocios Mineros S.A., titular del Contrato de Concesión No. HEO-13332X, y al representante legal de la Sociedad Exploraciones Northern Colombia S.A.S., en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02967

EDICTO No. 02967-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJL-08511** se ha proferido **Resolución No. 003197** de **junio 21 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LJL-08511** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **H MINES INVERSIONES MINERALES SAS**, a través de su representante legal JIMI ALEJANDRO LA ROTTA o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02968

EDICTO No. 02968-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJK-16241** se ha proferido **Resolución No. 003198** de **junio 21 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LJK-16241** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **H MINES INVERSIONES MINERALES SAS**, a través de su apoderado JIMI ALEJANDRO LA ROTTA o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02969

EDICTO No. 02969-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIM-15181** se ha proferido **Resolución No. 003195** de **junio 21 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LIM-15181** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **ERIKA AREVALO RODRÍGUEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02970

EDICTO No. 02970-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JDP-14261** se ha proferido **Resolución No. 002116** de **abril 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender por no ejercido el Derecho de Prelación por parte de la Comunidad del Resguardo Indígena REMANSO - CHORROBOCON, dentro del trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión JDP-14261, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero a la Comunidad del Resguardo Indígena REMANSO - CHORROBOCON. Para tal efecto, deberá remitirse copia del presente acto administrativo al Ministerio del Interior Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, para que a través de dicha Oficina se cite a los interesados a recibir la notificación, en su defecto deberá procederse mediante notificación por Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, remítase el expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de continuar con el trámite de evaluación de la propuesta de contrato de concesión JDP-14261 respecto de los señores **NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, FABIÁN EDUARDO CERTUCHE MANZANO y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA**

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02971

EDICTO No. 02971-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIR-08082** se ha proferido **Resolución No. 002906** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LIR-08082**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **ÓSCAR DARÍO CANO BETANCUR** y al Representante Legal o quien haga sus veces de la **CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.** hoy **CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S.** , en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02972-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HAH-083, ELF-152, JBM-16071X, JBM-16051X, JBM-16071X-Z1** se ha proferido **Resolución No. 003078** de **mayo 30 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Anotar en el Registro Minero Nacional el cambio de razón social y tipo societario de la sociedad MINERÍA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A. MININCOL S.A., por MINERÍA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S. MININCOL S.A.S., con Nit No. 900062755-2 en calidad de titular de los contratos de concesión No. HAH-083 y ELF-152 y como cesionario de los títulos JBM-16071X, JBM-16051X, JBM-16071X-Z1, conforme a lo indicado en los fundamentos de esta decisión.

ARTICULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones No. 0010, 0011 y 0012 del 15 de marzo de 2012 expedidas por la secretaria de Minas de la Gobernación de Bolívar, se declara perfeccionado el trámite de cesión total de derechos y obligaciones de los contratos de concesión No. JBM-16071X, JBM-16051X y JBM-16071X-Z1 respectivamente.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a al Grupo de Registro y Catastro Minero copia de las resoluciones No. 0010, 0011 y 0012 emanadas de la secretaria de Minas de la Gobernación de Bolívar, las cuales obran dentro de los contratos de concesión minera No. JBM-16071X, JBM-16051X y JBM-16071X-Z1 respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Representante legal de MINERÍA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S. MININCOL S.A.S., en su condición de titular de los Contratos de Concesión No. HAH-083 y ELF-152 y como cesionario de los títulos JBM-16071X-, JBM.16051X y JBM-16071X-Z1 o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



ED-VCT-GIAM-02973

EDICTO No. 02973-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **13080 Y GAMM01** se ha proferido **Resolución No. 003082** de **mayo 30 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Anotar en el Registro Minero Nacional el cambio de razón social y tipo societario de la sociedad **CANTERAS DE COLOMBIA S.A, por CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S**, con Nit **860072074-3** en calidad de titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13080 y de la Licencia de explotación No. GAMM01, conforme a lo indicado en los fundamentos de esta decisión.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Representante legal de **CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S** en su condición de titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13080 y de la Licencia de explotación No. GAMM01o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02974

EDICTO No. 02974-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **17913, 0185, JGN-10031 y 0542** se ha proferido **Resolución No. 003074** de **mayo 30 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Anotar en el Registro Minero Nacional el cambio de razón social y tipo societario de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL IBIZA S.A. por el de PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA identificada con el NIT 900165240-4, en calidad de titular de los contratos de concesión No. **17913, 0185, JGN-10031 y 0542**, conforme a lo indicado en los fundamentos de esta decisión.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Representante legal de PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA., en su condición de titular de los Contratos de Concesión **17913, 0185, JGN-10031 y 0542** o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02975

EDICTO No. 02975-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **EGP-151** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 029** de **julio 08 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012, del Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y la Resolución 0483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta la siguiente:

El señor HUGO ARCADIO PERILLA NOVOA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EGP-151, por medio de oficio radicado con el número 20135000055272 del día 04 de marzo de 2013, presentó solicitud de amparo administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de la ocupación y perturbación de los señores BERNARDO GUERRERO, ALVARO RAMÍREZ y demás personas indeterminadas, que se encuentran realizando labores de explotación minera en el área del Contrato de Concesión No. EGP-151, el desalojo de los trabajos mineros y el decomiso de los elementos instalados para la explotación de los minerales extraídos y las presuntas labores ilegales que se realizan en jurisdicción del Municipio de Muzo- Boyacá.

Mediante Auto GSC-ZC- 013 del 13 de junio de 2013, se había programado la realización de la diligencia de Amparo Administrativo, pero la cual no se podrá llegar a cabo en dicha fecha por cuestiones administrativas de la entidad, por lo que será reprogramada dicha diligencia por medio de este auto.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos de amparo administrativo tal como lo estipula el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que el solicitante es el titular.

Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería por el titular del Contrato de Concesión No. EGP-151, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y por lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a querellante y querellados para el día **17 de julio de 2013 a las 10:00 AM** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del municipio de **MUZO- BOYACA**, con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se le recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los Funcionarios del Grupo de Seguimiento y Control abogado CARLOS GUILLERMO RIVERO CORONADO y al Ingeniero en Minas DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: HUGO ARCADIO PERILLA NOVOA, titular del Contrato de Concesión No. EGP- 151, quien recibe notificación en la Carrera 7 No. 12B- 63 oficina 302 Edificio San Pablo en la ciudad de BOGOTÁ, D.C.

QUERELLADOS: Los señores BERNARDO GUERRERO, ALVARO RAMÍREZ y contra las demás personas indeterminadas quienes reciben notificaciones en el presunto lugar de la perturbación y en la Alcaldía Municipal de Muzo- Boyacá.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (2) días hábiles, a partir del día doce (12) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02976

EDICTO No. 02976-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **644-17** se ha proferido **AUTO GSC-ZO No. 038** de **julio 10 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 91818 de 13 de diciembre de 2012, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y teniendo en cuenta lo siguiente:

El señor RAFAEL ERNESTO A RANGO MUTIS, en su calidad de Representante Legal de MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE titular del Contrato de Concesión No 644-17, por medio de oficio radicado con el número 20135000201502, del 18 de junio de 2013, presentó solicitud de amparo administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de la ocupación y perturbación de personas indeterminadas quienes se encuentra realizando labores de explotación minera en el área del Contrato de Concesión No.644-17, el desalojo de los trabajos mineros y el decomiso de los elementos instalados para la explotación de los minerales extraídos y las presuntas labores ilegales que se realizan en jurisdicción del Municipio de SUPÍA - CALDAS.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos de amparo administrativo tal como lo estipula el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que los solicitantes son los titulares.

Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería por parte del Representante Legal de MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE titular del contrato de concesión No 644-17, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y por lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, determinó citar a querellante y querellados para los días **17, 18 y 19 de JULIO de 2013 a las 11:00 a.m.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del municipio de **SUPÍA - CALDAS**, con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación, esto se hizo mediante auto ZO-027 del 24 de junio de 2013, el cual se notificó por Edicto No 2932 del 3 de julio de 2013.

Es del caso manifestar que teniendo en cuenta que el 17 de julio de 2013. se realizará paro minero nacional, esta entidad ha determinado aplazar dicha diligencia de amparo administrativo para los días 29, 30 y 31 de julio de 2013.

Entre otras cosas, se le recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los Funcionarios del Grupo de Seguimiento y Control abogada ILIANA ROSA GÓMEZ OROZCO y al Ingeniero en Minas JUAN CAMILO MORENO MUÑOZ, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellado y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se interpuso en contra de personas indeterminadas, se requiere realizar notificación por aviso en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias. Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de SUPÍA - CALDAS para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de SUPÍA -CALDAS, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al titular del contrato de concesión No 644-17, para que hagan acompañamiento al personero municipal de SUPÍA - CALDAS y le indiquen el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de SUPÍA - CALDAS a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTES: RAFAEL ERNESTO ARANGO MUTIS, en su calidad de Representante Legal de MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE titular del Contrato de Concesión No 644-17 quien recibe notificación en la Calle 4 sur No 43ª -195 Of 230B Centro Ejecutivo Medellín - Antioquia.

QUERELLADOS: Personas Indeterminadas, en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias dentro del área del título No 644-17 municipio de SUPÍA - CALDAS.

JAIRO ALBERTO SUAREZ VELEZ

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (2) días hábiles, a partir del día doce (12) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co